

Oficio No.: 2649/2023

1869

Asunto: Se registran las tarifas para la prestación de los servicios de recolección de basura o desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, recolección y eliminación de aguas residuales oleosas y residuos peligrosos, aplicables dentro del recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.

C. Sheila Siled Portela Méndez

Apoderada Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Shakespeare No. 21 Int. 303
Col. Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México.

Ref.: Folios de Ventanilla Nos. 82403, 82409
y 82410.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 fracciones VI y VII, 78, 79, 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios de Cozumel, Chetumal, Juárez, Morelos e Isla Mujeres, asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

- II. Que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., celebró con la empresa Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V., contrato para la prestación de servicios portuarios, el cual tiene por objeto la prestación del servicio portuario de recolección de basura o desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, recolección y eliminación de aguas residuales oleosas y de residuos peligrosos dentro del recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo, mismo que quedó registrado ante esta Unidad Administrativa, el 16 de febrero de 2023, con el número APIQRO02-032/23;
- III. Que mediante escritos de fecha 17 de mayo de 2023, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), la C. Sheila Siled Portela Méndez, Apoderada Legal de la empresa Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V., solicita las tarifas de los servicios de recolección de basura o desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, recolección y eliminación de aguas residuales oleosas y residuos peligrosos, aplicables dentro del recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra las tarifa para la prestación de los servicios de recolección de basura o desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, recolección y eliminación de aguas residuales oleosas y residuos peligrosos, aplicables dentro del recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo. Se anexan tarifas.

Las tarifas objeto del presente oficio se sujetarán a lo siguiente:

- PRIMERO. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración Portuaria Integral Quintana Roo, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. Los servicios se prestarán conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

Continúa siguiente página...



X

07

Continúa...

- QUINTO. Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.
- SEXTO. Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con tres anexos.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia a:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.- Calle 22 de enero No. 261, Col. Centro, C.P.77000 Chetumal, Q. Roo.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS NO PELIGROSOS, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, Q. ROO.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RETIRO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO, POR M3	\$ 3,575.00
RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL, POR M3	\$ 3,910.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren a los servicios de recolección de basura y desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos que se proporcionen dentro del recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo, se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Los servicios de recolección de basura y desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., los servicios consisten en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.

Continúa siguiente página...



Continúa...

3. Los servicios de recolección de basura y desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
4. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**


Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ







MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS,
APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, Q. ROO.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS OPERACIONALES DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO, POR M3	\$ 4,125.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de residuos peligrosos que se proporcione dentro del recinto portuario de Cozumel, Quintana Roo, la cuota se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos peligrosos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un pesos de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de residuos peligrosos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
4. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.

Continúa siguiente página...



Continúa...

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ

Handwritten signature



Handwritten mark

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES OLEOSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, Q. ROO.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SLUDGE (MENOS DE 15% DE AGUA), POR M3	\$ 5,225.00
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SLUDGE (MÁS DE 15% DE AGUA), POR M3	\$ 6,545.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección y eliminación de aguas residuales oleosas y residuos peligrosos, que se proporcione dentro del recinto portuario de Cozumel, Q. Roo, se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Los servicios de recolección de aguas residuales oleosas, de sentinas, Slops y Sludge, se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.
3. Los servicios de recolección y eliminación de aguas residuales y residuos peligrosos se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

Continúa siguiente página...

Continúa...

4. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y ANCLAJES
María Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ